JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Verbal (Imposición de Servidumbre Eléctrica)**
Demandante	**Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.**
Causante	**Juan Agapito Castellanos Barajas**
Asunto	**Resuelve Solicitud**
Radicado	**6800-14-0030-29-2017-00742-00**

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 18 de agosto de 2020, por medio del cual la abogada ZOILA CASTELLANOS MANCILLA interpone recurso de apelación contra el auto proferido el 11 de agosto de 2020, por medio del cual se rechazó de plano la nulidad por ella elevada, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, el despacho concederá tal recurso no sin antes hacer las siguientes precisiones.

Es recordarle a la abogada ZOILA CASTELLANOS MANCILLA que tal como se le ha indicado en proveídos de fechas anteriores, su comparecencia en el presente proceso no es en calidad de demandada directa, pues ella hace parte del grupo de herederos determinados del aquí demandado Juan Agapito Castellanos Barajas (Q.E.P.D), teniendo que todos ellos fueron reconocidos como litisconsortes necesarios según lo preceptuado en el artículo 61 del C.G.P., sin embargo advirtiendo que la solicitud por ella impetrada favorece a los demás herederos, el despacho ordena escuchar a la señora ZOILA CASTELLANOS MANCILLA actuando en causa propia, así como al abogado que fue designado para defender los intereses de los demás herederos.

Finalmente, habrá de fijarse fecha y hora a fin de continuar con el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, puesto que debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura no se pudo evacuar en la calenda que estaba programada.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1. **CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN** impetrado por la señora ZOILA CASTELLANOS MANCILLA contra el auto de fecha 11 de agosto en el efecto DEVOLUTIVO. Se ordena por secretaría, remitir copia de las actuaciones al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga.

2. **FIJAR** nueva fecha para continuar con la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P. **el miércoles veintitrés (23) de septiembre** de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se desarrollará a través de la plataforma digital Lifesize. Por secretaría, realícense las gestiones necesarias a fin de que las partes y sus apoderados logren la conexión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0dc1e9af80c0499753f688b2a0a6d7d1dd62b2178b4322ff87a78f0ef5b0c54
Documento generado en 27/08/2020 04:17:15 p.m.